

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

CLÁUSULA 1ª. - OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas lo constituye la contratación de los servicios que se describen en la cláusula segunda y que suponen la tramitación íntegra de los expedientes de alteración de orden físico y económico formalizados en los modelos 902N, 903N y 904N, así como la conservación y la actualización de las bases de datos catastrales gráfica y alfanumérica de bienes inmuebles urbanos y de las construcciones rústicas incluidas en Procesos de Valoración de Construcciones Rústicas (PVCR), correspondientes a todos los municipios incluidos en el Convenio de colaboración catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Diputación de Castellón el cuatro de junio de 2001 y que se detallan en el ANEXO al presente pliego. El número de municipios puede variar en función de las delegaciones realizadas por éstos en materia de gestión tributaria.

De conformidad con el artículo 196 y concordantes del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), se acude a la forma de adjudicación mediante concurso.

El contratista realizará los trabajos con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y a la normativa de mantenimiento del catastro establecida por la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón.

CLÁUSULA 2ª. - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATO.

Índice:

2.1.- Resolución de expedientes de declaración catastral, modelos 902N, 903N y 904N

2.2.- Conservación y actualización de la base de datos del catastro inmobiliario

2.2.1.- Incorporación a la base de datos catastral de proyectos de desarrollo urbanístico en el ámbito del SUNAU (Reparcelaciones).

2.2.2.- Trabajos de actualización del padrón del IBI y regularización tributaria de los bienes inmuebles con construcción, a instancia del Ayuntamiento, mediante el requerimiento de la declaración catastral.

2.2.3.- Resolución de expedientes de "Subsanación de Discrepancias".

2.2.4.- Colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro en los trabajos de Inspección Catastral.

2.2.5.- Investigación de bienes inmuebles con titular desconocido.

Con este contrato se pretende ejercer la delegación de funciones que ha realizado la Dirección General del Catastro, mediante Convenio para la colaboración en materia de gestión catastral, en la tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico (Modelos 902N, 903N y 904N) y en la conservación y actualización de la base de datos catastral.

La realización de los trabajos se ejecutará de conformidad con la normativa catastral vigente aplicable a cada municipio y deberá permitir la incorporación de los inmuebles, y sus alteraciones, al catastro inmobiliario.

Los servicios técnicos y administrativos de la Diputación de Castellón prestarán a la empresa adjudicataria la debida colaboración y la mediación con el resto de Administraciones Públicas.

Los requerimientos a que hubiere lugar se emitirán por parte de la empresa, de acuerdo al modelo que establezca el Director de los Trabajos, y serán notificados por parte de la Entidad competente.

Los trabajos a realizar consistirán en:

2.1.- Resolución e incorporación a la base de datos catastral (B.D.C.) de los expedientes de alteración de orden físico y económico (modelos 902N, 903N y 904N)

a) Recepción de los expedientes de declaración de alteraciones catastrales de bienes inmuebles urbanos y de los bienes inmuebles rústicos incluidos en Procesos de Valoración de Construcciones Rústicas (PVCR) (Modelos 902N, 903N y 904N).

b) Formalización de requerimientos y/o informes, en caso necesario por falta de documentación o declaración incompleta.

c) Realización de los trabajos de campo necesarios para la resolución de los expedientes que no hayan sido documentados mediante el requerimiento previo o en los que resulte necesario para su resolución la comprobación, con trabajo de campo, de los datos físicos y económicos por existir discordancia con los datos catastrales.

d) Audiencia a los interesados, en caso necesario.

e) Preparación e implementación de las alteraciones catastrales declaradas, con actualización de datos jurídicos. El mantenimiento de la información catastral se realizará mediante las herramientas informáticas dispuestas por la Dirección General del Catastro para la colaboración administrativa.

e.1) Mediante el envío a la Sede Electrónica del Catastro de los ficheros normalizados de intercambio, formalmente definidos por la DGC. Ficheros FIN-DGC, FX-CC y FICC.

e.2) Mediante el acceso directo a las propias aplicaciones catastrales servidas desde el escritorio de aplicaciones catastrales, SIGECA (Sistema de Gestión Catastral) y SIGCA (Sistema de información Geográfica Catastral).

Los errores generados en el proceso de validación de los ficheros informáticos deberán ser corregidos por la empresa adjudicataria.

f) Actualización de la base de datos catastral informatizada mediante la elaboración y entrega de la ficha de datos gráficos Croquis Catastral ("CC") en formato FX-CC, generando una salida convencional del mismo en soporte papel y otra en soporte informático acorde con los criterios de la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información, teniendo presente que las plazas de garaje y trasteros deben representarse en dichos FX-CC aunque éstos sean anejos a viviendas, con leyenda explícita del número de plaza y de la vivienda de la que son anejas.

Cuando se trate de actualización de sectores importantes de cartografía se deberá consultar con la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón la conveniencia de entregar el formato FICC de cartografía.

La actualización de la base de datos catastral gráfica deberá atenerse a lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2006 de la Dirección General del Catastro: *"Las entidades colaboradoras deberán suministrar igualmente, y de forma simultánea y coincidente con el suministro de información alfanumérica en formato FIN, la información gráfica correspondiente en el formato FX-CC para intercambio para la actualización de información gráfica asociada a parcelas catastrales"*

Depuración de los errores existentes en la cartografía catastral derivados de la adecuación de las parcelas colindantes afectadas por la nueva configuración de las parcelas actualizadas en la tramitación de las declaraciones catastrales.

g) Entrega, mediante soporte informático de intercambio formato FIN-DGC, de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial del Catastro pueda efectuar la valoración de los bienes inmuebles, así como la corrección de los errores resultantes en el proceso de validación.

h) Remisión de la documentación original a la Gerencia Territorial del Catastro.

i) Entrega en soporte informático y físico (Listado de Clasificación de los trabajos normalizado por la Gerencia Territorial del Catastro y por el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón) de la relación de parcelas que causan Baja/Alta/Modificación por nueva construcción u otras alteraciones con identificación de la referencia catastral, fecha de alteración, número de registro del expediente catastral y propuesta de regularización tributaria, indicando en su caso, la bonificación aplicable en el I.B.I.

j) Despacho de incidencias y comprobación de datos con el Técnico de Catastro asignado a los trabajos.

k) Encarpetado y archivo físico de la documentación original en la Gerencia Territorial del Catastro.

l) Entrega de la información en fichero informático que contenga los datos jurídicos, períodos y valores a liquidar necesarios para llevar a cabo la regularización tributaria de los expedientes (fichero "LIQ", "DOC" o el que determine el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación. A tal efecto, la Diputación de Castellón podrá optar por la grabación de datos, por personal de la empresa adjudicataria, mediante la habilitación al acceso a sus sistemas informáticos. Los valores catastrales serán los calculados por la Gerencia Territorial del Catastro y en los casos que proceda, deberán ser calculados los valores catastrales según la ponencia anterior mediante la entrega del correspondiente fichero FIN-DGC.

m) Entrega de la información en soporte físico e informático de los cargos bonificados para su incorporación al padrón del I.B.I. indicando la referencia catastral, el porcentaje de bonificación y los años aplicables.

2.2.- Conservación y actualización de las bases de datos del Catastro Inmobiliario

2.2.1.- Incorporación a la base de datos catastral de proyectos de desarrollo urbanístico en el ámbito del SUNAU (Suelo de Naturaleza Urbana).

Alta y regularización tributaria de parcelas afectadas por cambio de planeamiento: proyectos urbanísticos aprobados de reparcelación, apertura o nuevas alineaciones de calle, expropiaciones o cesiones; incluyendo fichero FIN-DGC, actualización cartográfica mediante la elaboración del documento FX-CC o, en su caso, fichero FICC.

2.2.2.- Trabajos de actualización del padrón del IBI y regularización tributaria de los bienes inmuebles con construcción, a instancia del Ayuntamiento, mediante el requerimiento al contribuyente de la declaración catastral.

En los municipios cuyo Ayuntamiento solicite la actualización de los bienes inmuebles con construcción mediante el requerimiento de la declaración catastral, deberán realizarse los trabajos siguientes:

2.2.2.1.- Recorrido de campo.

En el suelo urbano, comprobación *in situ* de los datos catastrales siguientes:

- Nombre de calle y números de policía, variación o nuevos.
- Construcciones o ampliaciones de construcción omitidas.
- Fecha de construcción y reforma y carácter de ésta (mínima, media o total).
- Cambio de uso en las construcciones.
- Obtención de la fotografía de fachada de todas las parcelas urbanas con construcción del municipio.

En el suelo rústico, se comprobarán con medios cartográficos:

- Las parcelas rústicas con construcción para la localización de omisiones de bienes inmuebles urbanos (diseminados) o de construcciones rústicas incluidas en Procesos de Valoración de Construcciones Rústicas (PVCR) en el Padrón del IBI.

2.2.2.2 - Elaboración del listado en el que se identifique la referencia catastral de los cargos cuyas características materiales no estén actualizadas en la base de datos catastral y que sean de suficiente entidad para que, según el criterio de la Dirección del Servicio, se le deba requerir la presentación de la declaración catastral.

En este listado deberá indicarse el motivo del requerimiento, según los códigos siguientes:

- A- ampliación de construcción omitida
- D- derribo no declarado
- R- reforma de construcción no declarada
- T- construcción total omitida
- U- cambio de uso no declarado

2.2.2.3 - Atención al público, por personal de la empresa con nivel de Técnico Catastral, en las oficinas del Ayuntamiento para información y asistencia técnica a los contribuyentes en la cumplimentación de las declaraciones catastrales.

2.2.2.4 - Los bienes inmuebles objeto de requerimiento que no haya sido atendido por el contribuyente deberán comunicarse a la Gerencia Territorial del Catastro para su incorporación a las bases de datos mediante el procedimiento de "Inspección Catastral".

2.2.2.5 - Modificación del domicilio tributario de bienes inmuebles en las bases de datos catastrales a instancia del Ayuntamiento, corrigiendo en su caso, el nombre de calle y/o el número de policía.

2.2.3.- Tramitación y resolución de expedientes de "Subsanación de Discrepancias" (expedientes DICF)

A instancia del Ayuntamiento y según las prescripciones técnicas de la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón, podrán tramitarse como expedientes de subsanación de discrepancias las

alteraciones detectadas que no hayan sido objeto del requerimiento, tales como reforma de carácter mínima, pequeñas omisiones o ampliaciones.

2.2.4.- Colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro en los trabajos de Inspección Catastral (expedientes INGF).

En colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro, se podrá llevar a cabo actuaciones de Inspección Catastral específicas en aquellos inmuebles que no han sido declaradas las alteraciones físicas y económicas detectadas.

A tal efecto, la empresa deberá solicitar al Ayuntamiento la información disponible en relación a la identificación y características materiales de los bienes inmuebles, tales como proyecto de ejecución o reforma, solicitud de licencias municipales o cualquier otro documento que facilite la correcta valoración catastral del bien inmueble. El precio unitario asignado a esta actuación será el correspondiente al concepto presupuestario de "Trabajos de colaboración en la Inspección Catastral documentados por el Ayuntamiento" del presente Pliego de Condiciones.

En aquellos inmuebles de los que el Ayuntamiento no pueda aportar la documentación referente a las nuevas características físicas y económicas, se realizarán, previa determinación del Director de los Trabajos, los trabajos de campo necesarios para su documentación. El precio unitario asignado a esta actuación será el correspondiente al concepto presupuestario de "Trabajos de colaboración en la Inspección Catastral sin documentar".

La empresa realizará los trabajos descritos en los epígrafes e), f), g), h), i) y j) del punto 2.1 de la presente cláusula, para la incorporación a la base de datos catastral de los bienes inmuebles objeto de inspección.

2.2.5.- Investigación de bienes inmuebles con titular desconocido

A instancia del Ayuntamiento la empresa realizará, en colaboración con el mismo, trabajos de investigación encaminados a la averiguación del propietario en bienes inmuebles con titular catastral "en investigación".

- Comprobación de antecedentes en la Gerencia Territorial del Catastro (base datos y archivo físico).
- En bienes inmuebles urbanos sobre suelo rústico (diseminados), identificación de la referencia catastral de la parcela rústica sobre la que están ubicados.
- En bienes inmuebles en suelo urbano obtención, en su caso, de la nota simple del registro de la propiedad.

Con los datos obtenidos más los que disponga el Ayuntamiento se elaborarán los listados para que la Diputación de Castellón emita los requerimientos a los posibles propietarios de los inmuebles para que presenten las correspondientes declaraciones catastrales.

CLÁUSULA 3ª.- CONDICIONES DETALLADAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.- El contratista deberá ejecutar a su costa la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos durante el plazo de un año, que es el de garantía del contrato de acuerdo con el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público

3.2.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que se contará con la colaboración del órgano de contratación.

3.3.- El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados en la cláusula quinta para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula segunda.

3.4.- En relación con los trabajos contratados, el contratista adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y demás normas de aplicación; tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

° Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Territorial del Catastro, responsable del fichero.

° Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

° No aplicará, ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

° Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

° Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a la Gerencia Territorial todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido previstas en la Ley 15/1999.

3.5.- El contratista vendrá obligado, durante el período de vigencia del contrato, a:

- informar a la Diputación en relación a las reclamaciones presentadas y de los trabajos realizados

- informar a los administrados a requerimiento de la Dirección del Servicio, en los períodos de notificación de liquidaciones informativas, así como de cobro voluntario de las liquidaciones definitivas, generadas con motivo de los trabajos contratados, en las Dependencias que al efecto acredite la Diputación en cualesquiera de las Oficinas de Recaudación durante el horario de atención al público general (de 9 a 14 horas). Esta información a los administrados, que se encuentra subsumida en los precios globales, es independiente de la señalada en la cláusula 7 f) como "jornadas de atención al público", la cual tiene un precio propio.

CLÁUSULA 4º, - DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos corresponde a la Directora del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación que asumirá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado.

La Diputación de Castellón designa a la Jefa de Gestión Tributaria, para que asista en todo momento al contratista y resuelva las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo los trabajos.

CLAUSULA 5º. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos a realizar deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a saber, Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

CLAUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se otorgue entre la Diputación y el contratista adjudicatario tendrá una vigencia de dos años, a computar desde la formalización del mismo.

No obstante ello, dicho contrato podrá ser prorrogado por otros dos años más mediante acuerdo expreso de ambas partes.

El contratista adjudicatario del servicio no podrá ceder, traspasar o subarrendar la concesión de la adjudicación sin la autorización expresa de la Diputación.

CLÁUSULA 7º.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo unitario, IVA NO INCLUIDO, (que actualmente es del 21%) por cada uno de los trabajos recogidos en la cláusula segunda del presente pliego, queda fijado como a continuación se indica:

a) Resolución del documento 902N, 903N o 904N (Obra nueva, ampliación, reforma o rehabilitación, segregación o agrupación):

- a.1) En una parcela, por cada una de las 5 primeras unidades urbanas resultantes 50,90 €
- a.2) Por unidad urbana adicional 32,80 €

b) Obtención del documento gráfico FX-CC. Por parcela 9,30 €

c) Conservación y actualización de la base de datos del catastro inmobiliario:

- c.1) Incorporación a la base de datos catastral de proyectos de desarrollo urbanístico (Reparcelaciones, apertura o alineación de calles, expropiaciones o cesiones). Por parcela 34,95 €
- c.2) Recorrido de campo y elaboración del listado de requerimientos de declaración catastral.
 - c.2.1) En suelo urbano. Por parcela 3,50 €
 - c.2.2) En suelo rústico. Por parcela con construcción 5,00 €
- c.3) Jornadas de atención al público (8 horas). Por jornada 216,50 €
- c.4) Modificación del domicilio tributario por cambios del callejero municipal. Por parcela 3,20 €

d) Resolución de expedientes de "Subsanación de Discrepancias".

- d.1) Obtenidos en trabajos de "recorrido de campo" o documentados por el Ayuntamiento. Por unidad urbana 14,00 €
- d.2) Sin documentar. Por unidad urbana 19,00 €

e) Colaboración en la Inspección Catastral de altas y modificaciones por obra nueva, rehabilitación o reforma, detectadas de oficio, en las que el particular no haya presentado el correspondiente expediente de declaración 902N, 903N o 904N.

- e.1) Documentadas por el Ayuntamiento. Por unidad urbana 50,90 €
- e.2) Sin documentar. Con trabajo de campo. Por unidad urbana 69,80 €

f) 2.2.5.- Investigación de bienes inmuebles con titular "en investigación"

f.1) Por bien inmueble comprobado 21 €

f.2) Por bien inmueble en el que se haya obtenido el titular 59 €

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regulándose la misma por el IPC anual.

En base a los precios unitarios significados, el precio anual del contrato, IVA incluido, no superará el total de **600.000 euros** (siendo en la actualidad el IVA del 21%).

CLÁUSULA 8º.- ABONOS AL CONTRATISTA.

Los abonos al contratista adjudicatario se llevarán a efecto contra factura, presentada con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, una vez haya sido validados los ficheros de intercambio (FINURB-GTC, FX-CC y FICC) por la Gerencia Territorial del Catastro y entregado el soporte informático de regularización tributaria con la conformidad practicada por la dirección de los trabajos.

CLÁUSULA 9º.- DE LAS OFERTAS.

Los licitadores indicarán en su oferta el porcentaje de baja sobre los precios unitarios reflejados anteriormente, (IVA excluido) que será idéntico para cada tipo de trabajo de los especificados en la cláusula séptima del presente pliego, sin que los mismos sobrepasen los máximos establecidos en dicha cláusula.

En el precio se entenderán incluidos, la ejecución material de los trabajos y, en general, todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Las ofertas se acompañarán, necesariamente, de una Memoria Técnica concerniente a la metodología de trabajo que se propone, según los apartados reflejados en el pliego de condiciones económico administrativas, a saber:

1) Programación y planificación.

2) Solución técnica adoptada en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

3) Servicio de consultoría y asistencia técnica por parte de la empresa en la gestión de incidencias durante la duración del contrato.

4) Propuesta de formación específica a personal de la Diputación en las cuestiones fundamentales objeto del contrato.

La Diputación podrá declarar desierta la adjudicación de la contratación si en su apreciación, libre y discrecional, considera que ninguna de las ofertas presentadas responde a los fines de ésta.

CLAUSULA 10º.- CAUSAS OBJETIVAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de disminución en el número de alteraciones catastrales a causa de modificaciones provenientes de la legislación vigente o de las directrices de la Gerencia Territorial del Catastro, se podrá producir una disminución en el número de resolución de expedientes de declaración catastral así como en la conservación y actualización de la base de datos del catastro inmobiliario hasta en un 50% del precio del contrato.

CLÁUSULA 11º.- INFRACCIONES y SANCIONES.

En el caso de demora del contratista en alguno de los procesos recogidos en el presente pliego se tipifica el siguiente sistema de infracciones y sanciones económicas:

INFRACCIONES:

Retraso en los tiempos establecidos para realizar los trabajos:

- Hasta 10 días de demora falta leve
- De 11 a 20 días de demora falta grave
- Más de 20 días de demora falta muy grave

SANCIONES:

- Para las faltas leves: apercibimiento
- Para las faltas graves: importe de hasta un 8 por 100 de la contratación o rescisión del contrato.
- Para las faltas muy graves: hasta un 10 por 100 del importe de la contratación o rescisión del contrato.

Castellón, a 28 de mayo de 2013.
LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Fdo.:

ANEXO QUE SE CITA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO (MODELOS 902N, 903N y 904N).

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

AÍN
ALBOCÀSSER
ALCALÀ DE XIVERT
ALCUDIA DE VEO
ALFONDEGUILLA
ALGIMIA DE ALMONACID
ALMEDÍJAR
ARAÑUEL
ARES DEL MAESTRE

ARGELITA
ARTANA
ATZENETA DEL MAESTRAT
AYÓDAR
AZUÉBAR
BARRACAS
BEJÍS
BENAFER
BENAFIGOS
BENASSAL
BENICARLÓ
BENLLOCH
BETXI
BORRIOL
CABANES
CÀLIG
CANET LO ROIG
CASTELL DE CABRES
CASTELLFORT
CASTELLNOVO
CASTILLO DE VILLAMALEFA
CATÍ
CAUDIEL
CERVERA DEL MAESTRE
CINCTORRES
CIRAT
CORTES DE ARENOSO
COSTUR
CULLA
CHÓVAR
EL TORO
ESLIDA
ESPADILLA
FANZARA
FIGUEROLES
FORCALL
FUENTE LA REINA
FUENTES DE AYÓDAR
GAIBIEL
GELDO
HERBÉS
HIGUERAS
JÉRICA
L'ALCORA
LA JANA
LA LLOSA
LA MATA DE MORELLA
LA POBLA DE BENIFASSA
LA POBLA TORNESA
LA SALZADELLA

LA SERRA D'EN GALCERAN
LA TORRE D'EN BESORA
LA VILAVELLA
LES COVES DE VINROMÀ
LES USERES
LUCENA DEL CID
LUDIENTE
MATET
MONCOFA
MONTÁN
MONTANEJOS
MORELLA
NAVAJAS
NULES
OLOCAU DEL REY
PALANQUES
PAVÍAS
PINA DE MONTALGRAO
PORTELL DE MORELLA
PUEBLA DE ARENOSO
RIBESALBES
ROSSELL
SACAÑET
SAN RAFAEL DEL RIO
SANT JOAN DE MORÓ
SANT JORDI
SANT MATEU
SANTA MAGDALENA DE PULPIS
SARRATELLA
SEGORBE
SONEJA
SOT DE FERRER
SUERA
TALES
TERESA
TÍRIG
TODOLELLA
TOGA
TORÁS
TORRALBA DEL PINAR
TORRE D'EN DOMÉNEC
TORREBLANCA
TORRECHIVA
TRAIGUERA
VALL D'ALBA
VALL DE ALMONACID
VALLAT
VALLIBONA
VILAFAMÉS
VILANOVA D'ALCOLEA

VILAR DE CANES
VILLAFRANCA DEL CID
VILLAHERMOSA DEL RÍO
VILLAMALUR
VILLANUEVA DE VIVER
VILLORES
VINARÒS
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
VIVER
XERT
XILXES
XODOS
ZORITA DEL MAESTRAZGO
ZUCAINA